



Ministerio de Educación

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE JUNÍA
"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

RESOLUCION N°

186



BUENOS AIRES, - 9 MAR 2010

VISTO el expediente N° 1-1202/08-D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOLOGÍA MOLECULAR, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 54/1991, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN BIOLOGÍA MOLECULAR para el que se requiere reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOLOGÍA MOLECULAR no fue presentada ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA debido a que la misma no se dicta desde el año 2002.

Que la Universidad ha solicitado el reconocimiento oficial y validez nacional al título correspondiente a la carrera en cuestión, la que resulta procedente en los términos del artículo 76 de la Ley de Educación Superior a los efectos de resguardar los derechos de los alumnos que cursaron y que hayan concluido con las obligaciones previstas en el plan de estudios.

Sw.
P.
1
SG



Ministerio de Educación

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por única vez y con carácter de excepción se aconseja otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN BIOLOGÍA MOLECULAR.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar con carácter de excepción el reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN BIOLOGÍA MOLECULAR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOLOGÍA MOLECULAR a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que obra como ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento que se otorga en el artículo anterior, alcanzará exclusivamente a los alumnos cuya nómina obra como ANEXO II de la presente resolución, que hayan cumplido o que cumplan en el futuro con la totalidad de las obligaciones académicas previstas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP
1
2
S

186

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



186



Ministerio de Educación

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

TÍTULO: DOCTOR EN BIOLOGÍA MOLECULAR.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser egresado de la Universidad Nacional de San Luis en carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco (5) o más años.
- Egresados de otras Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o Extranjeras, en carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco (5) o más años.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado y constituye un plan de formación para cada doctorando quien deberá realizar cuatro cursos de posgrado de alto valor académico relacionado con el tema específico de la Tesis, la duración total de estos cursos será de no menos de quinientas (500) horas, (Teóricos y Teórico-Prácticos) con temas de los cuales el 70% deberán ser de nivel avanzado en la especialidad elegida, dentro de los mismos se dictará el curso de Epistemología.

OTRO REQUISITO:

- TESIS

*Gu.
H
1
T/*



Ministerio de Educación

186



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

TÍTULO: DOCTOR EN BIOLOGÍA MOLECULAR.

LISTADO DE ALUMNOS

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ALVAREZ, Sergio	D.N.I. N° 22.140.397
<i>su</i> JURI AYUB, Maximiliano	D.N.I. N° 23.709.301
<i>RR</i>	
<i>T</i>	
<i>yz</i>	
<i>Og</i>	